



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0686-R-2022

Huancayo, 25 de enero de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N°014-2022-JOL/UNCP de fecha 19 de enero de 2022, mediante el cual el jefe de la Oficina de Logística, solicita conformación del Comité de Selección para la "Contratación de Servicio de Limpieza y Jardinería para la Universidad Nacional del Centro del Perú Periodo 2022-2023".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala procedimientos de selección: Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contempla el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, conforme al Artículo 22° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, señala el Órgano a cargo del procedimiento de selección: El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el numeral 23.1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el jefe de la Oficina de Logística en merito a la Resolución N° 1238-CU-2022, que aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Estado - PAC, para el ejercicio 2022, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Directiva N° 002-2019-OSCE/CD; solicita la conformación del Comité de Selección para la "Contratación de Servicio de Limpieza y Jardinería para la Universidad Nacional del Centro del Perú Periodo 2022-2023";

Que, el artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° DESIGNAR** el Comité de Selección para la "Contratación de Servicio de Limpieza y Jardinería para la Universidad Nacional del Centro del Perú Periodo 2022-2023"; el mismo que estará conformada por los siguientes profesionales:

RESOLUCIÓN N° 0686-R-2022

TITULARES:

- | | |
|---|------------|
| – Lic. JOSÉ SALVADOR PALOMINO PORRAS
Jefe de la Unidad de Servicios Generales | Presidente |
| – CPC. GAUDENCIO ESPINOZA OCHOA
Jefe de la Oficina de Logística | Miembro |
| – Lic. MARLON ALBINO SOLIS RODRÍGUEZ | Miembro |

SUPLENTE:

- CPC. AMELIA LUCIA PACHECO BALDEON
- BACH. JENNY BELL QUISPE CABALLON
- Mg. SANTIAGO GUSTAVO LÓPEZ GALVÁN

2º ENCARGAR al Comité designado, las siguientes funciones:

- Encargarse de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.
- Preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, Artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- Sus atribuciones están enmarcadas en la Ley de Contrataciones N° 30225 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, en los Artículos 26º al 48º del Reglamento y la responsabilidad indicada en el Artículo 9º de la Ley.

3º DEJAR SIN EFECTO toda documentación que se oponga a la presente resolución.

4º ENCARGAR a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la presente resolución a través de las Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese y comuníquese,



Abog. MICHAEL PALACIOS RAMOS
SECRETARIO GENERAL



DR. AMADOR GODOFREDO, VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR